FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC EDUCACION
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR "CEMIL"

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [x] **TOTAL** []

No. 07
Bogotá D.C. agosto de 2022

1. CONTRATISTA	Nombre completo PEDRO VILLAQUIRAN RAMOS Identificación 7.684.139 Nacionalidad COLOMBIANO Dirección-ciudad de residencia Calle 126 No. 7-64 Bogotá D.C. Teléfono de contacto 3204180741 E-mail de contacto pevilla3012@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo MY. VÍCTOR ALFONSO SUAREZ GAITÁN Cargo OFICIAL DE EDUCACIÓN MILITAR CEMIL Resolución No. 180 del 20 de enero de 2022
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Contrato No. 180- 2022 de conformidad con el CDP No. CDP No. 7722 del 26 de enero de 2022
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. de póliza 49-44-101027324. Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación 26 ENERO DE 2022 Aprobado por CR. MILTON ARMANDO FLÓREZ MUÑOZ ordenador del gasto CENAC-EDUCACIÓN
5. CDP	**CDP No: 7722** **CRP** No. 28722 **Fecha expedición**: 21 enero de 2022 02 FEBRERO 2022 **Unidad/Sub-unidad ejecutora**: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN **Dependencia**: 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN **Posición catálogo de gasto**: A-02- 02-02-009-002 Servicios de educación. **Fuente**: Nación. **Recurso:** 10 Valor: $ 48.400.000

6.	**FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL**	02 FEBRERO DE 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022
7.	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	ONCE (11) MESES Hasta el 15 de diciembre de 2022
8.	**OBJETO CONTRACTUAL**	ASESOR ACADÉMICO MILITAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR Y SUS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN
9.	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	1.Asesorar la planeación académica para el desarrollo de los cursos de capacitación y ascenso programados en la directiva de cursos. 2. Construcción de cronograma para la revisión de los PEC, syllabus, mallas curriculares y horarios de instrucción de los cursos que realizan las diferentes escuelas del CEMIL 3. Verificar los bancos de preguntas de las diferentes áreas de desarrollo de los saberes 4. Emitir recomendaciones mediante boletines, circulares, directivas, planes, capacitaciones entre otras con el fin de optimizar el proceso de aprendizaje del personal programado en la directiva de cursos. 5 Asesora, verifica e informa las recomendaciones que dé a lugar las modificaciones necesarias para el manual de procedimientos académicos conforme a las observaciones y derechos de petición recibidos en el centro de educación militar por vacíos normativos en los reglamentos de la institución. 6. revisión y asesoría de los métodos pedagógicos en la educación militar del CEMIL y las unidades orgánicas. 7. Revisión, actualización y verificación de la doctrina militar en los niveles determinados por la CEDOC. 8. Participar en el comité de calidad de la educación de la dirección del CEMIL. 9. Presentar acciones de mejoramiento continuo para alcanzar la alta calidad educativa de la institución. 10. Hacer seguimiento del cumplimiento de la normatividad que enmarca el sistema educativo definido por el ministerio de defensa y el ministerio de educación nacional. 11. Evaluar los objetivos estratégicos de mejora, verificando su alineación con las directivas CEDE7 y las circulares de CEDOC. 12. Tomar decisiones de acuerdo a la política de calidad. **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

	2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de

	horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido

<table>
<tr><td></td><td>para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</td></tr>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>AGOSTO-2022</td></tr>
<tr><td>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACION No.1. Asesorar la planeación académica para el desarrollo de los cursos de capacitación y ascenso programados en la directiva de cursos.
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO OFICIOS - DOCUMENTO</th><th>No RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>01</td><td>Realización consejo directivo del CEMIL para aprobación estatuto general</td><td>N/A</td><td>Se efectuó consejo directivo del CEMIl presidido por el señor Bg Comandante del CEDOc para la aprobación del estatuto general del CEMIL</td></tr>
<tr><td>02</td><td>Acta de consejo académico 0010 del CEMIL de fecha 08 de julio de 2022</td><td>00502138</td><td>Participación en el consejo académico ordinario para tratar aspectos referentes a modificaciones y ajustes de la oferta académica 2022 y demás aspectos de educación militar</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002 DE 2022

(14 JUL 2022)

Por la cual se aprueba el Estatuto General para el Centro de Educación Militar y sus Escuelas adscritas

EL COMANDANTE DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

En cumplimiento a lo consagrado en la Ley 30 de 1992, Decreto 1790 de 2000 y Ley 1104 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 "(...) que organiza el Servicio Público de la Educación Superior", consagra la autonomía universitaria para las Instituciones de Educación Superior (IES), y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con el Literal a) inciso, "darse y modificar sus estatutos (...)"

Que de acuerdo con los artículos 23, 57 y 137 de la Ley 30 de 1992, el Centro de Educación Militar (CEMIL), es una Institución Universitaria de origen estatal, que se encuentra organizada como establecimiento público de orden nacional y por su naturaleza militar de régimen especial, debidamente inscrita en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) bajo el código 9104.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, estipula que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior, continuarán adscritas a las entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la presente ley.

Que el Centro de Educación Militar es una Institución de Educación y Capacitación Militar creada mediante Disposición N° 10 del 23 de noviembre de 1990 del Ejército Nacional, encargada de la Educación Superior y la Educación Militar en las Escuelas de capacitación para efectuar los respectivos cursos de ascenso y capacitación militar de acuerdo con la Directiva de oferta Académica.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 005 del 08 de junio de 2015 "Por el cual se aprueba las disposiciones rectoras del Centro de Educación Militar", en su artículo 22 señala: "(...) El Comandante o Director es el Representante Legal del CEMIL, primera autoridad académica y ejecutiva de la institución, orientador de los objetivos del CEMIL y el encargado de cuidar el patrimonio espiritual, jurídico y económico del mismo (...)"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR

ACTA No/00502138

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C. 08 de julio de 2022

INTERVIENEN:

CR. CARLOS EDUARDO LUQUE OCHOA
Director del Centro de Educación Militar (E)
CR. MAURICIO ALEJANDRO LUCERO VALLEJO
Director Escuela de Armas Combinadas
CR. CARLOS EDUARDO LUQUE OCHOA
Director Escuela de Infantería
CR. ALEXANDER PULGARÍN RENDÓN
Subdirector Centro de Educación Militar
TC. PEDRO DANILO MURILLO GOMEZ
Director Escuela de Artillería
TC. OSCAR JAVIER HERRERA SIERRA
Director Escuela de Ingenieros
TC. DIEGO LOPEZ BARRERA
Director Escuela de Comunicaciones
TC. JESUS ARMANDO DEL RIO AGUIRRE
Director Escuela de Logística
TC. ADOLFO SANDOVAL PERDOMO
Director Escuela de Inteligencia.
TC. HARRYNTON JOSÉ SMITH MELO
Director Escuela de Policía Militar
TC. JESÚS FERNEY DÍAZ BURGOS
Director Escuela Misiones Internacionales y Asuntos Civiles
TC. HUBER FERNEY MARTÍNEZ ORDUZ
Director Escuela DDHH, DIH y asuntos jurídicos
MY. GABRIEL DE LA PORTILLA SANCHEZ
Subdirector Escuela de Caballería
MY. BERNARDO ANDRES CULCHAC LEYTON
Subdirector Escuela de Aviación
MY. EDGAR MAURICIO ROJAS OSPINA
Subdirector Escuela de Unidades Montadas

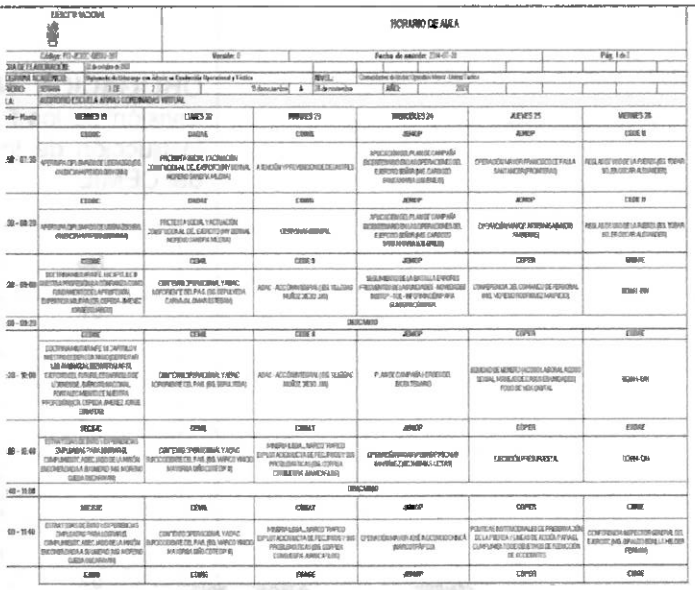
OBLIGACIÓN No. 2. Construcción de cronograma para la revisión de los PEC, syllabus, mallas curriculares y horarios de instrucción de los cursos que realizan las diferentes escuelas del CEMIL

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Revista mallas curriculares de la Escuela de logística y ESICI previo a las revistas de inspección efectuadas por el CEMIL	N/A	Se efectúa la revisión a las mallas curriculares, PEC y Syllabus de estas dos escuelas, acorde a la normatividad de educación vigente.,
02	Elaboración horarios para la realización del III curso de inspector militar	N/A	Se efectúa la elaboración de los horarios para la realización del III curso de inspector militar acorde a oferta académica 2022 .

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR
ESCUELA DE LOGÍSTICA

COMANDO ADMINISTRATIVO

ÁREA DE FORMACIÓN	MÓDULO	SABER	RTA	HTI	TOTAL HORAS	TOTAL CRÉDITOS
BÁSICA	DOCTRINA	Básico de Doctrina	24	24	48	1
		Total Area	24	24	48	1
ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERAL	MÓDULO TÁCTICO	Planeamiento Logístico - Radar T-LOG	32	16	48	1
		Operaciones Logísticas	24	24	48	1
		Logística en Operaciones	32	16	48	1
		Total Area	88	56	144	3
ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA	MÓDULO TECNICO	Planeación Estratégica	32	16	48	1
		Presupuesto	32	16	48	1
		Contratación	32	16	48	1
		Almacenes y Sistema SAP	48	48	96	2
		Total Area	144	96	240	5
ÁREA DE FORMACIÓN SOCIO-HUMANÍSTICA	MÓDULO INSTITUCIONAL	Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	24	24	48	1
		Ética y Liderazgo	24	24	48	1
		Inglés	32	16	48	1
		Total Area	80	64	144	3
ÁREA DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA	MÓDULO DE INVESTIGACIÓN	I+D+I (Investigación + Desarrollo + Innovación)	24	24	48	1
		Total Area	24	24	48	1
TOTAL			360	264	624	12



OBLIGACIÓN No. 3. Verificar los bancos de preguntas de las diferentes áreas de desarrollo de los saberes

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Verificación bancos de preguntas finales para los exámenes de competencia segundo semestre 2022 para todos los grados	N/A	Se lleva a cabo la revisión del banco de preguntas para para los exámenes de competencia de los oficiales y suboficiales para el segundo semestre de 2022 acorde a las circulares emitidas por el COPER

	
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($48.400.0000) Valor autorizado a pagar en el presente mes CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4'400.000)
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) PAGO PLANILLA DEL MES DE JULIO 2022
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del

Obligación	Entidad	Ver. Pago
PENSIÓN	PROTECCIÓN	$281.600
SALUD	FOSYGA	$220.000
ARL	POSITIVA	$9.200

	contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual.
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** ☒ **TOTAL** ☐ Así mismo se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede seguir con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a pagar para el mes de agosto CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL **PESOS M/CTE ($ 4.400.000)** se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de agosto de 2022

MY. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO
OFICIAL DE EDUCACIÓN MILITAR CEMIL
CC. No. 1020733225.